



GAD
MUNICIPAL

NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

Dirección: Bolívar y 24 de Mayo Pág. web: www.gadmunicipaldeleg.gob.ec email: secretaria@gadmunicipaldeleg.gob.ec Telf.: 072210198 /072210065

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DÉLEG.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264, numerales 4 y 5, otorga la competencia exclusiva para que las municipalidades del país, dentro de su jurisdicción, asuman: 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.; y, 5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 425 establece que la jerarquía normativa considerará en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 30, establece lo siguiente: Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en los artículos 36 y 37, establece lo siguiente: artículo 36 Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, (...); y, artículo 37: El Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos: 7. El acceso a una vivienda que asegure una vida digna, con respeto a su opinión y consentimiento.

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el segundo inciso del artículo 5, define: Autonomía: (...) La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo: la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana.

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su artículo 7, señala: Facultad normativa: Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la



capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su Artículo 55, literales d) y e), reconoce la competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales para: d) (Sustituido por el Artículo 30 de la Ley s/n, R.O. 602-2S, 21-XII-2021) Prestar los servicios públicos básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial con depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos mediante rellenos sanitarios, otras actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley; y, e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras.

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su Artículo 57, literal a), establece la atribución del Concejo Municipal para el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

El Concejo cantonal de Déleg, en uso de la facultad legislativa prevista en el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador y los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, expide la siguiente:

II REFORMA A LA ORDENANZA DE REGULACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y TARIFAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CANTÓN DÉLEG

CAPITULO I

Artículo 1.- EXONERACIONES: Incorpórese a continuación del artículo 17, del capítulo V, que trata: "Forma y Valores de pago", un artículo referente a las Exoneraciones, que dirá:

17.1. Exoneraciones: Cuando se trate de usuarios que deseen obtener los servicios de:

- Derecho de agua potable y alcantarillado (servicio de agua);
- Instalación domiciliaria (incluye materiales, mano de obra y maquinaria);

Tendrán una exoneración del 100 % de los servicios referidos.

17.2. Los beneficiarios, que por su estatus o condiciones económicas que sean catalogados por el Ministerio de Inclusión Económica y Social en el Registro Social como personas de extrema pobreza, quienes realizarán la solicitud pertinente a la Máxima Autoridad, quien dispondrá al jefe de Prestación de Servicios continuar con el trámite de exoneración, previo



la constatación de la información presentada, que realice la coordinación de los proyectos sociales de la entidad municipal mediante la emisión un informe.

17.3. Lo dispuesto en el artículo 3 de la presente ordenanza respecto a uno de los requisitos y/o documentos que debe presentar el usuario para obtener el derecho de agua potable, específicamente el literal c) que señala: "Copia de la escritura del predio en donde se va a instalar el servicio".

Única y exclusivamente para los beneficiarios del proyecto "Casa para Todos", a continuación de lo señalado en el literal c) se aumentará la frase: "y, para los beneficiarios del proyecto "Casa para Todos", deberán presentar el acta de adjudicación y/o entrega de su vivienda".

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación en la gaceta oficial página web, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Derogase toda norma, regulación, resolución o disposición de igual o menor jerarquía, que se le oponga.

Dada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Délé a los 27 días del mes de noviembre de 2022.



Firmado electrónicamente por:
NELSON
GEOVANNI
CHUYA JARA

Ab. Nelson Geovanni Chuya Jara
ALCALDE DEL CANTÓN DÉLEG



Firmado electrónicamente por:
JIMMY ROBERTO
GRANIZO USCA

Ab. Jimmy Roberto Granizo Usca
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL. - CERTIFICA: Que el texto de la "II REFORMA A LA ORDENANZA DE REGULACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y TARIFAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CANTÓN DÉLEG" precedente fue discutido, analizado y aprobado por el concejo del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Délé, en dos sesiones ordinarias de fechas 28 de septiembre y 27 de noviembre de 2022, fecha última en que fue aprobado su contenido definitivamente. Délé, 28 de noviembre de 2022, a las 16h00.



Firmado electrónicamente por:
JIMMY ROBERTO
GRANIZO USCA

Ab. Jimmy Roberto Granizo Usca
SECRETARIO DEL CONCEJO



SEÑOR ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DÉLEG: En uso de las atribuciones legales que me confiere el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito a su autoridad en tres ejemplares originales, la "II REFORMA A LA ORDENANZA DE REGULACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y TARIFAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CANTÓN DÉLEG", aprobada en dos sesiones ordinarias de fechas 28 de septiembre y 27 de noviembre de 2022, fecha última en que fue aprobado su contenido definitivamente; para que de acuerdo a su acertado criterio, proceda a aprobarla u observarla de conformidad con la ley. Déleg, 28 de noviembre de 2022, a las 16h30.



firmado electrónicamente por:
JIMMY ROBERTO
GRANIZO USCA

Ab. Jimmy Roberto Granizo Usca
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DÉLEG.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso cuarto y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal por cuanto se ha emitido de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República, SANCIONO la "II REFORMA A LA ORDENANZA DE REGULACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y TARIFAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CANTÓN DÉLEG", y dispongo que a través de Secretaría del Concejo, se tramite su publicación en el Registro Oficial. Déleg, 29 de noviembre de 2022, a las 14h00.



firmado electrónicamente por:
NELSON
GEOVANNI
CHUYA JARA

Ab. Nelson Geovanni Chuya Jara
ALCALDE DEL CANTÓN DÉLEG

Proveyó, firmó y sancionó la "II REFORMA A LA ORDENANZA DE REGULACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y TARIFAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CANTÓN DÉLEG" que antecede, el señor abogado Nelson Geovanni Chuya Jara, alcalde del cantón Déleg, en la fecha y hora señalada. Déleg, provincia de Cañar, 29 de noviembre de 2022, a las 15h00. CERTIFICO. -



firmado electrónicamente por:
JIMMY ROBERTO
GRANIZO USCA

Ab. Jimmy Roberto Granizo Usca
SECRETARIO DEL CONCEJO